

EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Samcho el Mayor, número 10, piso 2º, a V.E. con el debido respeto to tiene el honor de exponer:

Que la Comunión Tradicionalista, proyecta la creación en el pueblo de Ospara de falasar
de una Sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en
el reglamento del que se acompañan dos ejemplares.

Por lo expuesto, suplica a V.E. se dogne conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E., cuya vida Dios guarde muchos años.

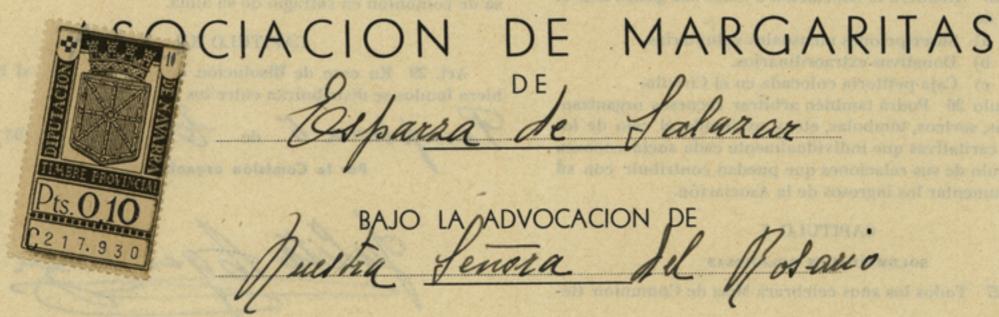
Pamplona, o de Gnero de 19387

dulita Courress

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

REGLAMENTO

DE LA



CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se

hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta
Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secre-

CAPITULO II

taria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11 La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12 Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14 El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15 La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16 Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17 Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18 Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19 La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20 Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21 No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22 Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23 Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24 Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25 Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.

c) Caja petitoria colocada en el Círculo:

Artículo 26 Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el circulo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27 Todos los años celebrará Misa de Comunión Ge-

neral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.ª Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28 Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29 En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Famplona 5 de Conus

...de 193

Por la Comisión organizadora,

Julita Hyurruga

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 7 de Enero de 1.937.

drie seamper y dispuspions de la Presidente.

El Gobernador Civil

GOBIERNO COLLEGE AND COLLEGE A

que freiteres contresde michos extraordinarios

denta or is persona the delegate home activities for the chromosov."

Art. 23 time someoness or distributions on la former y flestand

esas de aquella y leags ena espircación de las mascridades

Exemo. Senor.



Tengo el honor de remitir à 1. 2. copia del acta de la constitución de la Asociación de Men garites de esta localidad, cumplimentornedo asi to ordenado por V. Zen su comunicación Jeche siete del actual negociado 2º Núm 18. Vios querde à V. E. muchos enos Toparra de Salarar 22 de Enero de 1937 Benigna Moso Levolver por

CODIERNO GIVIL DE REGISTRO GEN 2 4 ENT. 180



En la villa de Esparra de Salarar, a' diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, reunidas previa convo. catoria les aspirantes à la Asociación de Margarites en la casa denominada de Aprestegui "de esta localidad en numero de veintiocho excurando la asistencia el vesto hastasesciola Tockas, en nombre de la comisión organisoda la Sta Leoca-dia Migueleix expuso el objeto de la reunión, a saber: Constitución de la Asociación y nombramiento de la Jun.

Atalobjeto dis lectura dela comunicación del Exemo, Sr. Yobernador, negociado 2º num. 18, fecha siete de mero de mil noveciento treinta y siete, al Sr. Alealde de la villa aprobando el reglamento presentado y autorizando la conslitucion de esta Asociacion de Margaritas.

La misma Ste. dio lectura al Reglemento de la Asociación de Margaritas que bajo la Helvocación de Man. Senora del Rosa.

rio se constituire en la ville de Espassa de Salarar.

Fambien advirtio que el numero de adheridases de se. senta. L'eontinuación dijo se iba à proceder à le elección de le Tunte Firectiva que por unanimided quedo formada del modo siguiente: Presidente Ite Leveadia Miqueleia, Vicepre. sidenta Brigida Beaumont, Secretaria Benigna Moso, Vice-secretaria Juana Berberena, Lesorera Meuricia Chango, Vicetesorera Berbara Semberois, Vocales Unilia Esandi y Claudia Sem.

I sin mas asuntos que tratar se levanto la sesión, leventendose la présente acte, Landose à la Sta. Secretaria orden de savar una copia prava envissele el Exemo. Sr. Gobernador de la Provin. cia. Timen Leocadia Migueleis ete y la Secretaria. >>

La precedenta es copia fiel y exacte deffacta à que me re-Typara de Salarar 22 de Enero de 1937

Herno, Sr. Gobernador

Leccaolia Abigueleig Benigna Moso
Subernador do Navarre